

Resolución de Gerencia General

N°077-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG

Huaral, 24 de agosto de 2021

VISTO:

El Acta N° 011-2021-CDS – ACTA DEL COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA EPS EMAPA HUARAL S.A. de fecha 24 de agosto del 2021, por la cual se aprueba el Informe Técnico N° 012-2021-CDS/JMGL del 20 de agosto del 2021, Informe N°240-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG-GAJ de fecha 20 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A. es una Empresa Estatal de derecho privado, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica;

Que, por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Contabilidad Pública se conformó la comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la EPS EMAPA HUARAL S.A. mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 28 de junio del 2021;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 051-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 05 de julio del 2021 se modificó la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la EPS EMAPA HUARAL S.A.

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 – **“Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos públicos”**, aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Que, el numeral 5 de la mencionada directiva señala que la responsabilidad del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable recae en el titular de la entidad.

Que, la comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la EPS EMAPA HUARAL S.A. efectuó la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y



de acuerdo a los procedimientos establecidos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las acciones que permitan realizar el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica financiera y patrimonial;

Que, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable presentó el Acta N° 011-2021-CDS señalando el resultado del sinceramiento de la deuda por Aportaciones Previsionales al Fondo de Pensiones de las AFPs (monto, corresponde al registro en los EE.FF, actualizado a la fecha) después del fraccionamiento REPRO-AFP, acompañado del expediente de saneamiento, Informe Técnico N° 012-2021-CDS/JMGL, Informe Legal N° 240-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG-GAJ y demás documentación sustentatoria;

Que, por Informe Técnico N° 012-2021-CDS/JMGL de 20 de agosto del 2021, la responsable del Equipo Técnico de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable señala que habiéndose conciliado la deuda total con las AFPs, se recomienda acogerse al fraccionamiento denominado Régimen de Programación de Pago (REPRO-AFP), cuyo importe total en soles, debe de registrarse en los estados financieros de la entidad, según procedimiento señalado en el numeral 3.2 del indicado informe; con relación al registro actual en los estados financieros, estos deben de depurarse por sinceramiento contable a la cuenta 593111111-Saneamiento Contable 2021.

Que, mediante Informe Legal N° 240-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG-GAJ de 20 de agosto del 2021, Asesoría Legal informa que en consideración a lo expuesto en el Informe Técnico N° 012-2021-CDS/JMGL, esta Asesoría Jurídica con las facultades conferidas en el numeral 9.3 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, opina que resulta procedente realizar las acciones de sinceramiento contable de la cuenta contable 40, Sub Cuentas 407111113, 407111114, 407111115, 407111117, 407111118 que corresponden a las deudas pendientes de pago por concepto de Aportes Previsionales a favor de las Administradoras del Fondo de Pensiones-AFPs, conforme a los fundamentos fácticos esgrimidos en el presente informe. Asimismo, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer las acciones para el sinceramiento de las deudas pendientes de pago por concepto de aportes previsionales a favor de las Administradoras de Fondo de Pensiones, a fin de que se determine el monto real adeudado, el mismo que deberá revelarse en los estados financieros de la EPS. Una vez determinado el monto real de la deuda y registrado en los estados financieros la EPS a través de su representante legal deberá gestionar el acogimiento al Régimen de Reprogramación de pago (RETRO-AFP), según la Guía aprobada y conforme las pautas que ha establecido la SBS. Acota que la falta de pago en las fechas previstas de los aportes previsionales, es causal de responsabilidad del empleador, pudiendo ser pasible de denuncia penal, por el delito de apropiación ilícita, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Sistema Privado de Administración de Fondos, aprobado con Decreto Supremo N°054-97-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°004-99-EF.

Que, mediante ACTA N° 011-2021-CDS de fecha 24 de agosto de 2021, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, aprobó por unanimidad el Informe Técnico N°012-2021-CDS/JMGL cuya Dinámica Contable es el resultado del sinceramiento de la deuda por Aportaciones Previsionales al Fondo de Pensiones de las AFPs (monto que corresponde al registrado en los EE.FF. actualizado a la fecha) después del fraccionamiento REPRO-AFP.

De conformidad a lo previsto en el Estatuto vigente, el Gerente General por el solo mérito de su designación, puede ejercer las atribuciones que les confiere el artículo 188 de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades y Resolución Directoral N°



011-2021-EF/51.01 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Contabilidad Pública que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 - "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos públicos" y, con el Visto Bueno de la Gerencias de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Oficina de Contabilidad proceda a efectuar las acciones de saneamiento, de acuerdo con la propuesta presentada por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 012-2021-CDS/JMGL de fecha 20 de agosto de 2021, la misma que se sustenta en el Acta N° 011-2021-CDS de fecha 24 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Fernando Torrejón Delgado
GERENTE GENERAL
EMAPA HUARAL S.A.